



Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N°307/2024

RECHAZO EXPEDIENTE N°9233

Fecha de Ingreso 23/07/24

Buin, 09 de agosto de 2024.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N° 9233 de fecha de ingreso **23 de julio de 2024** de la propiedad ubicada en **Camino Buin Maipo N°2051**, Rol SII **236-11**, propiedad de [REDACTED] y patrocinado por el profesional [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N°20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a esta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

OBSERVACIONES GENERALES:

- Respecto a la superficie a regularizar esta se deberá modificar debido a los cambios de superficie correspondiente a recinto no habitable correspondiente a "circulación" debido a que, si es un espacio habitable, superando los 90m2 debiendo regularizar por 140m2.

PLANIMETRÍA:

- Se requiere graficar porcentaje de pendiente en techumbre y bajadas de aguas lluvias (BALL) en planta de techumbre y elevaciones (Artículo 1º de la ley N°20.898).
- El recinto correspondiente a la planta de arquitectura "almacén bodega" se debe indicar bien a que destino corresponde si es un equipamiento de guardado o almacén, debiendo indicar a que corresponde para saber si es habitable dependiendo del destino.
- Edificaciones adosadas al deslinde, el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado con resistencia al fuego F-60. Además, el adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos. (Artículo 1º de la ley N°20.898).
- En planta de arquitectura, la distancia en el deslinde oriente debe ser de al menos 3 metros con vano, incumpliendo la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.).
- Indicar a que corresponde el muro medianero si es compartido por el vecino colindante para dar entendimiento a la planta de arquitectura expuesta por los planos.

RESUELVO:

1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°9233 de fecha de ingreso **23 de julio de 2024** cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl





Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

2º En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud no presenta pago por concepto de ingreso a la Dirección de Obras.

3º No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.

